

MAT: Aprueba Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, celebrado entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Monte Patria, "Programa 4 a 7"

Monte Patria, 15 de febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2.367.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
- El Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscrito el 29 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género y la Municipalidad de Monte Patria a fin desarrollar el " Programa 4 a 7",
- El certificado N° 51, de fecha 05 de febrero del 2018, emitido por la Secretario Municipal (S), en el que consta el Acuerdo N° 7 letra c, obtenido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, N° 43, de igual data.
- El Ord. N° 19, del 16 de enero de 2018, de la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, Región de Coquimbo;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que en razón de la premisa indicada precedentemente, la Municipalidad, ha venido ejecutando el programa "4 a 7", en colaboración directa con el Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género, programa que busca promover la autonomía económica de las mujeres jefa de hogar, contribuyendo al acceso, permanencia y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, preferentemente jefas de hogar y que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III, a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niños y niñas entre 6 y 13 años a su cargo.
3. Que en vista de la evaluación positiva del programa se determinó la continuidad de éste, en razón de lo cual con fecha 29 de diciembre del 2017 el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género (Sernameg), suscribió convenio con la Municipalidad de Monte Patria a fin de materializar el programa de 4 a 7.
4. Que en Sesión Ordinaria N°43 de fecha 05 de febrero del 2018, el Concejo aprobó y ratificó la suscripción del citado convenio, dado que los montos involucrados superan las 500 unidades tributarias mensuales (500 U.T.M)

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito con fecha 29 de diciembre del 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Sernameg), quien compareció representada por su Directora Regional (S) doña Nidia Aspe Zambra, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio tiene por objetivo ejecutar el programa "4 a 7", que tiene por finalidad promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, contribuyendo al acceso, permanencia y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, preferentemente jefas de hogar y que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III, a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niños y niñas entre 6 y 13 años a su cargo.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que el monto de la transferencia a realizar por el Sernameg corresponde a la suma total de veintiséis millones ciento ochenta mil setecientos cuarenta pesos (\$26.180.740), el cual se transferirá en una sola remesa, toda vez se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 7° letra b.5, del convenio que por este acto se aprueba.

4.- **Déjese establecido** que el municipio asume para la ejecución del programa "4 a 7", la obligación de realizar un aporte en recurso valorizado de seis millones doscientos mil pesos (\$6.200.000), involucrando el proveer de infraestructura y equipamiento necesario mínimo para la implementación del programa.

5.- **Establézcase** que el presente convenio regirá por razones de buen servicio desde el 01 de enero del 2018 y tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre del 2018, en dicho período se deberán emitir los informes técnicos del programa tanto cualitativos y cuantitativos al Sernameg Regional según la siguiente programación:

- a) Informe Trimestral: deberá ser enviado a la Dirección Regional, el último viernes de los meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado al día hábil siguiente.
- b) Informe Final: El informe final deberá ser enviado el día 07 de diciembre del 2018.

6.- **Déjese constancia** que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

7.- **IMPÚTESE** a la cuenta 114.05.68 "4 a 7" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

FFC/ffc

-Departamento de Educación
-Dideco
-Secretaría Municipal (Of. de Partes)
-Archivo Dirección Jurídica